

tratantes notifique a la otra por escrito su decisión de denunciar el presente Acuerdo.

2. Con respecto a las inversiones efectuadas antes de la fecha de terminación del presente Acuerdo, las disposiciones de los artículos 1 a 13 seguirán en vigor por otro periodo de quince (15) años a partir de la fecha de terminación del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Acuerdo.

HECHO en dos ejemplares en Madrid el día 8 de septiembre de 2005, correspondiente al día 4 de Shabban de 1426 de la Hégira, en español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto inglés.

Por el Reino de España,

Por el Estado de Kuwait,

José Montilla Aguilera,

Bader Meshari Al-Humaidhi,

Ministro de Industria, Turismo
y Comercio

Ministro de Finanzas

El presente Acuerdo entró en vigor el 8 de marzo de 2008, trigésimo día después de la fecha de recibo de la última notificación, cruzada entre las Partes, de cumplimiento de los requisitos constitucionales respectivos, según se establece en su artículo 14.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de marzo de 2008.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE FOMENTO

5879 *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establece el Rol de Despacho y Dotación para los buques pesqueros y auxiliares de pesca.*

La Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se aprueba el nuevo modelo de Rol de Despacho y Dotación para buques de Pesca, posibilitó la puesta en práctica de un Rol de carácter informático y con ello la aportación de datos y documentos mediante técnicas de tratamiento e intercambio electrónico para los buques pesqueros.

La Resolución fue dictada teniendo en cuenta las competencias de la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del RD 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y lo previsto en el artículo 5 y 7 del Reglamento sobre Despacho de Buques, aprobado por Orden de 18 de enero de 2000.

Habiendo transcurrido casi cuatro años desde su entrada en vigor se ha detectado la necesidad de mejorar el sistema para adecuarlo a los métodos y usos de las diferentes zonas de pesca de nuestro litoral, así como a los avances informáticos de los últimos años.

Por otro lado, la entrada en vigor del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, aconseja dictar una nueva Resolución que tenga en cuenta la nueva división territorial y competencial de los órganos periféricos de la Administración Marítima.

La Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques, faculta al Director General de la Marina Mercante para dictar los actos de ejecución que sean pertinentes para su aplicación.

En su virtud dispongo lo siguiente:

1. *Ámbito de aplicación.*-Esta Resolución será de aplicación exclusivamente a los buques de las Listas Tercera y Cuarta, que se despachen por tiempo desde puertos nacionales.

2. *Del Rol.*-El actual modelo de Rol de los buques pertenecientes a las Listas Tercera y Cuarta, sujetos al ámbito de aplicación de esta Resolución, se sustituye por un modelo de Rol con soporte informático. Los datos relacionados con este nuevo Rol con soporte informático, quedarán almacenados en el sistema de información de la Dirección General de la Marina Mercante.

3. *Formato del Rol.*-El Rol tendrá el formato de una carpeta para folios DIN-A4, de acuerdo al modelo del Anexo, que será publicada por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Fomento, y en la que se archivarán las hojas de los asientos.

El Rol constituirá un documento completo, dividido en tres secciones, cuyas hojas tendrán carácter sucesivo por fecha de despacho o de anotación.

La Sección primera contendrá todos aquellos asientos de carácter obligatorio, según lo dispuesto en los artículos 6 y 18 del Reglamento sobre Despacho de Buques.

La Sección segunda contendrá el despacho del buque en sí y los enroles y desenroles de los tripulantes y de las personas ajenas a la tripulación y al pasaje.

La Sección tercera constará de una serie numerada de hojas sin rellenar, para que el Capitán del buque pueda efectuar el autodespacho, cuando el buque, por causa de fuerza mayor o arribada, haga escala en puerto extranjero.

4. *Documentación para el Despacho.*-La documentación necesaria para efectuar el despacho, teniendo en cuenta el artículo 5 en relación con los artículos 19, 21.3, 32 y 36 del Reglamento sobre Despacho de buques será:

La solicitud del Despacho, que se hará mediante la presentación de instancia de solicitud del despacho por tiempo.

Declaración del Capitán.

Lista de tripulantes.

En el caso de que haya enroles o desenroles, Libreta Marítima debidamente cumplimentada o Libreta de Identidad Marítima para los no españoles o, en su defecto, Certificado de embarque.

5. *Resolución del Despacho.*-Tras la presentación de la solicitud, y materializados los enroles/desenroles, en su caso, e introducidos los datos que correspondientes en el sistema de información de la Dirección General de la Marina Mercante, el sistema imprimirá la consiguiente autorización de despacho en forma de una/s hoja/s según el formato de la Sección segunda.

Disposición adicional. *Despacho y enroles o desenroles en casos excepcionales.*

1. En el supuesto de que algún fallo de los sistemas informáticos, y no sea posible la comunicación con el sistema de información de la Dirección General de la Marina Mercante, el buque se despachará de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 21.3 del Reglamento sobre Despacho de buques. En este caso la autorización singular del despacho deberá incluirse como una hoja del Rol.

2. Disponiendo del despacho por tiempo en vigor, los enroles y desenroles que por su urgencia deban realizarse en día u hora inhábil por tener que hacerse el buque a la mar, serán comunicados el primer día hábil por el

Consignatario o representante del armador a las Autoridades Marítimas mediante lista de tripulantes, firmada y sellada por el Capitán o Patrón.

3. Los enroles/desenroles y entradas/salidas en puerto extranjero que, por causa de arribada forzosa u otra causa de fuerza mayor, se deban realizar, serán anotados por el Capitán o Patrón en las hojas en blanco que forman la Sección tercera del soporte en papel del Rol.

4. En los dos últimos casos, la información correspondiente se introducirá en el sistema informático en el primer despacho que se produzca en puerto nacional.

Disposición transitoria única. *Sustitución del Rol.*

La sustitución del Rol, por el nuevo modelo que en esta Resolución se instaura, se efectuará de forma paulatina por las Capitanías Marítimas. Los Roles sustituidos será anulados y tal hecho será anotado en la hoja de asiento del buque, tal y como se dispone en el artículo 9,

último párrafo, del Reglamento sobre Despacho de Buques.

Hasta la sustitución total de los actuales Roles, éstos seguirán en uso en aquellos buques en que no se ha producido la sustitución.

Disposición derogatoria única. *Derogatoria.*

Queda derogada la Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se aprueba el nuevo modelo de Rol de Despacho y Dotación para buques de Pesca.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución será aplicable el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de febrero de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

ANEXO

Rol de Despachos y Dotación
para buques de pesca

Foto del buque

(*) Esta fotografía se renovará cuando se efectúen obras que modifiquen sensiblemente la silueta del buque.

Identificación del buque

Nombre del buque:

Matrícula:

Número de identificación del buque:

Código del buque en censo de la flota pesquera de la UE:

Sección Primera- I

Datos del buque

Identificación del buque

Expedición del rol

Propietarios

Fletamento/explotación

Certificados obligatorios

Tripulación mínima de seguridad

Datos técnicos

Observaciones



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Identificación del buque

Nombre del buque:		Nº Identificación Buque:
Código UE: ESP -		Folio:
Pto. de matrícula:		Año de entrada en servicio:
Lista:		, expedida el
Indicativo de llamada:		
Patente de navegación nº		
Puerto base:		
Inscripción del Buque en el Régimen Especial de la Seguridad Social:		
Clasificación Sevimar:		

Expedición del rol

Fecha de expedición del Rol provisional		hasta el
Prorroga el Rol provisional desde el		
Este Rol pasa a ser definitivo con fecha		

Propietarios

Cif-Dni:		% de propiedad.:
Nombre o Razón Social:		
Domicilio:		
Provincia:	Localidad:	C.P.:
Tlfnos:	Fax:	E- Mail:

Fletamento/explotación

Cif/Dni:	
Nombre del titular:	
Modalidad:	
Fecha de inicio:	Fecha final prevista :
Motivo del fletamento:	



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Listado de certificados obligatorios

--

Cuadro de tripulación mínima de seguridad

Número	Cargo a bordo

Datos técnicos

Año de Construcción:		Arqueo GT:		Arqueo TRB:		
Eslora:		Manga:		Puntal:		
Equipo propulsor						
Clase	Tipo	Potencia	Marca	Serie	Año Constr.	Modelo

Observaciones

--

Sección Primera- II

Histórico de datos del buque

Histórico de propietarios

Histórico de listas

Histórico de nombres

Histórico de matrículas

Histórico de puertos base

Histórico de equipo propulsores

Histórico de caladeros



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Histórico de propietarios

Toma nota de la transferencia por la Dirección General de la Marina Mercante:			
Cif-Dni:		% de propiedad.:	
Nombre o Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:	Localidad:	C.P.:	
Tlfnos:	Fax:	E- Mail:	

Histórico de listas

Fecha de autorización de la Dirección General de la Marina Mercante:
Lista anterior:

Históricos de nombres

Fecha de autorización de la Dirección General de la Marina Mercante:
Nombre anterior:

Histórico de matrículas

Fecha de autorización de la Dirección General de la Marina Mercante:	
Pto. de matrícula anterior:	Folio anterior:

Histórico de puertos base

Fecha de autorización de la Secretaría General de Pesca Marítima:
Puerto base anterior:

Histórico de equipos propulsores

Fecha de autorización de la Dirección General de la Marina Mercante:		
Clase:	Tipo:	Potencia:
Marca:	Año de Construcción:	Modelo:



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Histórico de caladeros principales en el último año

Autorización de la Secretaría General de Pesca Marítima:	
Caladero :	Autorización:
Actividad :	Fecha de Validez:
Fecha de Alta:	

Localidad y fecha de firma

El Capitán Marítimo
ó
el Jefe de Distrito Marítimo

Fdo.: nombre capitán/jefe distrito marítimo

Sección Segunda

Despachos y Dotación

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE
Capitanía/Distrito Marítimo de**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA

Resolución de despacho

Identificación del buque

Nombre del buque:
Matrícula:
Número de identificación del buque:
Código del buque en la flota pesquera de la UE: Esp

Datos despacho

Entrada	Despacho
Pto. Procedencia:	Fecha de despacho:
Fecha Entrada:	Fecha de validez despacho:
Pto. Entrada:	Fecha de salida:
Destino Pto. destino :	
Finaliza fecha de finalización:	Motivo:
Tipo de navegación autorizada:	
Número de tripulantes a bordo:	

Observaciones al despacho :

Autorizaciones de pesca: licencias y permisos temporales de pesca

Caladero	Tipo de pesca	Fecha alta	Fecha validez	Autorización

Relación de certificados expedidos al buque

Certificado	Fecha expe.	Fecha interm.	Fecha caduc.	Observaciones

Número de Identificación del Buque:

Fecha Despacho:

Despacho nº

Código UE del Buque: **ESP**

Página de

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE
Capitanía/Distrito Marítimo de**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA

Lista de Tripulantes

- Personal a bordo

Nombre:			Nº Orden
Tipo de documento identificativo:	N.I.M.:	N.A.F.:	
Nacionalidad:			
Puerto de enrole:		Fecha de enrole:	
Puerto de desenrole:		Fecha de desenrole:	
Certificado médico de aptitud:		Fecha de caducidad:	
Cargo/s a bordo:			
Observaciones:			

- Personal desenrolado

Nombre:			Nº Orden
Tipo de documento identificativo:	N.I.M.:	N.A.F.:	
Nacionalidad:			
Puerto de enrole:		Fecha de enrole:	
Puerto de desenrole:		Fecha de desenrole:	
Certificado médico de aptitud:		Fecha de caducidad:	
Cargo/s a bordo:			
Observaciones:			

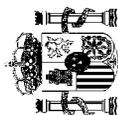
Número de Identificación del Buque:
Fecha Despacho:

Despacho Nº

Código UE del Buque: **ESP**
Página de

MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE
Capitania/Distrito Marítimo de

Lista de Tripulantes

Nº	Apellidos y Nombre	Cargo/s a bordo	Lugar y fecha de nacimiento	DNI/ Pasaporte /NIE	Puerto y Fecha de Embarque	Puerto y Fecha de Desembarque	Caducidad Rec. Médico

Número de Identificación del Buque:
Fecha Despacho:

Despacho nº

Código UE del Buque: **ESP**
Página de

MINISTERIO DE FOMENTO**SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE
Capitanía/Distrito Marítimo de

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****SECRETARÍA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA**

El cargo de la autoridad que firma el despacho

Fdo.º: Firma de la persona autorizada

• Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Número de Identificación del Buque:
Fecha Despacho:

Despacho nº

Código UE del Buque: **ESP**
Página de

Sección Tercera

Autodespachos

